

anunciado se produjera protesta ó reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y preceptivos informes conforme con el contenido del proyecto;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a quien también fue facilitada copia del proyecto, lo informó favorablemente, al propio tiempo que interesaba el señalamiento de las vías que atraviesan la carretera de Logroño a Zaragoza y la en construcción de Tudela a Alagón;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso su aprobación en la forma que había sido redactado;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informa en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada en la forma establecida en las disposiciones vigentes, sin protestas durante su exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alagón, provincia de Zaragoza, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Cabañas de Ebro a Alagón.—Anchura en su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada de La Codera.—Anchura en su recorrido de seis metros (6 metros).

Colada de Torremata.—Anchura en su recorrido de seis metros (6 metros).

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero de Peribáñez.—Enclavado en la vereda de Cabañas de Ebro a Alagón, ocupa una superficie de cuarenta y cinco áreas, equivalentes a cuatro mil quinientos metros cuadrados.

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales y marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el Proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias clasificadas, precisarán la oportuna autorización de este Ministerio, si procediera, por lo que deberán ser previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Sexto.—Igualmente firme la clasificación, se procederá por el Ayuntamiento de Alagón a la colocación de las señales indicadoras de paso de ganado cuando éstas atraviesan carreteras.

Séptimo.—Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que

señalan los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1961.—P. D., Santiago Fardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCIONES del Servicio de Concentración Parcelaria por las que se adjudican a don José No Mantinián las obras que se citan.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre de 1961, para las obras de «Camino afirmado de Vilasuso a Frades y Aldea de Abajo en San Cristóbal de Enfesta» (La Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con diecisiete céntimos (726.666,17 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don José No Mantinián en la cantidad de quinientas noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesetas (595.867 pesetas), con una baja que representa el 18 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 17 de octubre de 1961.—El Director.—4.260.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre de 1961, para las obras de «Red de caminos en Santa Eulalia de Lañas (La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuarenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesetas con sesenta y dos céntimos (1.046.833,62 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don José No Mantinián en la cantidad de ochocientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesetas (826.999 pesetas), con una baja que representa el 21 por ciento del presupuesto antes indicado.

Madrid, 17 de octubre de 1961.—El Director.—4.259.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca concurso público para la contratación de las obras de «Construcción e instalación de un secadero de maíz para el poblado de la Barca de la Florida, en la zona regable de Guadalquivir».

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Construcción e instalación de un secadero de maíz para el poblado de la Barca de la Florida, en la zona regable del Guadalquivir».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a seiscientos setenta y un mil doscientas treinta y nueve pesetas con seis céntimos (671.239,06 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Jerez de la Frontera (Alameda Casa Domecq, 4), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de trece mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con ochenta céntimos (13.424,80 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce y media horas del día 20 de noviembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 27 de dicho mes y año.

Madrid, 17 de octubre de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—4.297.